

# FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.*

**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 8, 9, 21 Y 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXIV, XXVII, XXXI, Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que uno de los principales objetivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es brindar una pronta y expedita procuración de justicia, así como garantizar eficiencia, legalidad e imparcialidad en el servicio;

Que en términos del artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se faculta al Fiscal General para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que el 3 de octubre del dos mil dieciséis se suscribió el Acuerdo Interno número 23/2016, por el que se crean los Grupos Tácticos Operativos y el Grupo de Coordinación Interinstitucional para el combate a la delincuencia;

Que derivado de la reorganización institucional, así como de las necesidades del servicio que permita a la Fiscalía General atender las demandas de la sociedad con mayor eficacia y eficiencia, es indispensable rediseñar constantemente la estrategia de combate a la delincuencia y reestructurar las unidades que conforman la Institución por lo que es necesario dar por concluida su labor, para fortalecer las demás áreas que así lo requieran;

Que por otro lado, el 11 de junio del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo Número 09/2020, por el que se crean diversas unidades administrativas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se establecen sus funciones, con el objeto de mejorar la organización y gestión institucional, así como la prestación del servicio que brinda la Institución, y

Que dentro de las diversas unidades administrativas que se crean, se encuentra la Agencia de Investigación Criminal, la que agrupó a las unidades de Inteligencia y Análisis, Policía de Investigación y Servicios Periciales, con la finalidad de combatir táctica, operativa y científicamente los ilícitos que se presenten, así como unificar los servicios auxiliares en materia de procuración de justicia y agilizar las diligencias que requiera el Ministerio Público en la investigación de los ilícitos;

Que derivado de la dinámica social, es indispensable continuar fortaleciendo las diversas unidades administrativas de la Institución, para consolidar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio; bajo este contexto, resulta indispensable readscribir a los servidores públicos de los grupos que se concluyen a la Agencia de Investigación Criminal, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 02/2022, QUE ABROGA EL ACUERDO INTERNO NÚMERO 23/2016, POR EL QUE SE CREAN LOS GRUPOS TÁCTICOS OPERATIVOS Y EL GRUPO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA; Y SE REESTRUCTURA LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

**OBJETO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Abrogar el Acuerdo Interno Número 23/2016, por el que se crean los Grupos Tácticos Operativos y el Grupo de Coordinación Interinstitucional para el combate a la delincuencia, suscrito el 3 de octubre del 2016, y
- II. Reestructurar la Agencia de Investigación Criminal.

**ABROGACIÓN DEL ACUERDO INTERNO NÚMERO 23/2016**

**SEGUNDO.** Se aboga el Acuerdo Interno Número 23/2016, por el que se crean los Grupos Tácticos Operativos y el Grupo de Coordinación Interinstitucional para el combate a la delincuencia, suscrito el 3 de octubre del 2016.

Los servidores públicos adscritos a los Grupos Tácticos Operativos y el Grupo de Coordinación Interinstitucional se distribuirán de la siguiente manera:

- I. Un titular del Grupo Táctico Operativo y veinte agentes de la Policía de Investigación se adscribirán a la Coordinación General de Litigación.
- II. El resto de los agentes de la Policía de Investigación a la Agencia de Investigación Criminal.
- III. Los agentes del Ministerio Público a las diversas áreas de la Institución.

**UNIDADES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

**TERCERO.** Se crean las siguientes Unidades de Investigación:

- I. **Unidad de Investigación Criminal Los Volcanes**, con competencia en los municipios que comprenden las Fiscalías Regionales de Amecameca y Nezahualcóyotl.
- II. **Unidad de Investigación Criminal Valle de México**, con competencia en los municipios que comprenden las Fiscalías Regionales de Cuautitlán, Naucalpan y Tlalnepantla.
- III. **Unidad de Investigación Criminal Valle de Toluca**, con competencia en los municipios que comprenden las Fiscalías Regionales de Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo.
- IV. **Unidad de Investigación Criminal Zona Oriente**, con competencia en los municipios que comprenden las Fiscalías Regionales de Ecatepec, Tecámac y Texcoco.

Las Unidades de Investigación Criminal, estarán adscritas a la Agencia de Investigación Criminal.

El Titular de la Agencia de Investigación Criminal, asignará a cada Unidad los servidores públicos que le sean adscritos.

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES**

**CUARTO.** En cada Unidad de Investigación Criminal, habrá un titular que será nombrado y removido por el Fiscal General o el Titular de la Agencia de Investigación Criminal, a quienes les corresponderán el ejercicio de las facultades genéricas que las disposiciones jurídicas aplicables imponen a los titulares de las unidades administrativas.

Asimismo; le corresponde, por sí o a través de los servidores públicos que le sean adscritos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones para combatir táctica y operativamente el fenómeno delictivo a través de productos de inteligencia, análisis de información, investigación de campo, en la circunscripción territorial que le corresponde;
- II. Desarrollar y operar un sistema de inteligencia integral y de técnicas y procedimientos que permita la investigación científica y exitosa de los delitos, en el ámbito territorial que le corresponde;
- III. Realizar el diagnóstico delictivo de la región que le corresponde, en coordinación con las autoridades involucradas;
- IV. Diseñar e implementar, previa autorización del Titular de la Agencia de Investigación Criminal, operaciones especiales, que permitan la ubicación de objetivos en investigaciones de alto impacto social;
- V. Dar seguimiento documentado a los asuntos que sean de su competencia o puestos a su consideración hasta su conclusión;
- VI. Requerir a las autoridades competentes en la materia, la información o documentos que resulten útiles para el ejercicio de sus funciones; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones, y las que le sean encomendadas por el Fiscal General de Justicia del Estado de México o el Titular de la Agencia de Investigación Criminal.

#### **VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN**

**QUINTO.** La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo; en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

#### **TRANSITORIOS**

#### **PUBLICACIÓN**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### **VIGENCIA**

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL**

**TERCERO.** El Titular de la Agencia de Investigación Criminal y el Fiscal Central Jurídico se coordinarán para dar cumplimiento a las adscripciones instruidas en la fracción I, del artículo SEGUNDO de este Acuerdo.

La adscripción de los agentes del Ministerio Público a que se refiere la fracción III, del artículo SEGUNDO de este Acuerdo, se determinará por el Vicefiscal General.

#### **DEROGACIÓN INNOMINADA**

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ.-  
RÚBRICA.**